Rodríguez Menéndez, representado por el Procurador don Angel García-Cosio Alvarez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 28 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles de Estado, de fecha 14 de abril de 1989, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, esta Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Rodríguez Menéndez, representado por el Procurador don Angel García-Cosío, contra la Resolución del Ministerio para las Administra-ciones Públicas –Subsecretaría– de fecha 28 de junio de 1989, que se confirma por ser ajustada a Derecho. Sin imposición de costas proce-

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Publicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

o que digo a VV. II.

Madrid, 9 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

28723

ORDEN de 9 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 1.540/1988, promovido por doña Josefa Ibarra Castillo y doña Maria Pilar López Delgado.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 19 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.540/1988, en el que son partes, de una, como demandantes. doña Josefa Ibarra Castillo y doña Maria Pilar López Delgado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 21 de marzo de 1988, sobre modificación del haber regulador de la

pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Ibarra Castillo y doña María Pilar López Delgado, contra Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 21 de marzo de 1988, que desestimaba sus peticiones de que las pensiones de viudedad de que disfrutaban se modificasen fijando el haber regulador conforme al coeficiente 5 y contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de agosto de 1988, que desestimaba recurso de alzada que formularon contra la anterior; 2. Declarar tales Resoluciones contrarias a derecho, y en consecuencia, anularlas y dejarlas sin efecto;
3. Reconocer como situación jurídica individualizada el derecho de las actoras a que se fije su pensión con arreglo al coeficiente solicitado en la demanda, y 4. No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitu-ción, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 9 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

ORDEN de 9 de octubre de 1990 por la que se dispone la 28724 publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/57.028, promovido por don Juan Egea Núñez.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 5 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 5/57.028, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Egea Núñez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 9 de marzo de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Juan Egea Núñez, contra la Resolución de 29 de junio de 1988, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 9 de marzo de 1988, debemos anular y anulamos esas Resoluciones administrativas como no ajustadas a derecho, y en su lugar declarar como declaramos el derecho del actor a compatibilizar su actividad pública con la específica para la dirección técnica de la vivienda unifamiliar interesada; sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitu-ción; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de I de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 9 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

28725

ORDEN de 9 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1,941/1987, promovido por el Procurador don Alejandro García Yuste, en nombre y representación de doña María del Amparo Sanz de la Iglesia.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 21 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.941/1987, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Alejandro García Yuste, en nombre y representación de doña María del Amparo Sanz de la Iglesia, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha

25 de febrero de 1987, sobre revalorización de pensión de viudedad. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro García Yuste, en nombre y representación de doña María del Amparo Sanz de la Iglesia, contra la Resolución de 26 de junio de 1987, del Ministerio para las Administraciones Públicas, Dirección General de Servicios, Subdirección General ral de Recursos, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de 25 de febrero de 1987, de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, que procedió a la actuación a partir de primeros de enero de 1987, de la pensión de viudedad que correspondía a doña María del Amparo, y debemos declarar, y declaramos, que tales actos administrativos son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda, sin pronunciamiento expreso en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 9 de octubro Madrid, 9 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28726 ORDEN de 9 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 3.142/1988, promovido por doña Elisa Lodos Rodríguez.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 30 de superior de Justicia de Madrid na dictado sentencia, con fecha 30 de mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 3.142/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Elisa Lodos Rodríguez, y de otra, como demandanda, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de septiembre de 1988, que desextimaba el recurso de altrada interpuesta centra la Resolución

que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 18 de mayo de 1988, sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por doña Elisa Rallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por doña Elisa Lodos Rodríguez, en su propio nombre y representación, contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 15 de junio de 1988, confirmada en alzada por Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de septiembre de 1988, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, anulándolas en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de en su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 9 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

ORDEN de 22 de octubre de 1990 por la que se dispone la 28727 publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo 59/1989, promovido por don Angel Miguel Gonzalo.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado sentencia, con fecha 19 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 59/1989, en el que son partes, de una, tomo demandante, don Angel Miguel Gonzalo, y de otra como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas que desertinada el Ministerio del Administraciones Públicas que desertinada el Ministerio del Ministerio del

para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 2 de marzo de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: A virtud de todo lo expuesto, fallamos que, rechazando integramente la demanda, debemos declarar ajustado a Derecho el Acto

Administrativo impugnado, desestimando, por tanto, el recurso conten-Gonzalo, contra dicho acto, consistente en la Resolución dictada, con fecha 2 de marzo de 1989, por el Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, que declaraba al mencionado recurrente en situación de excedencia voluntaria respecto a la actividad secundaria de las dos que venía desempeñando en el sector público de la Sanidad. Ello, sin imposición expresa de las costas procesales devengadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 22 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

28728 ORDEN de 22 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo 584/1989, promovido por don Carlos Perulles Blázquez y otros.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ha dictado sentencia, con fecha 27 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 584/1989 en el que son partes, de una, como demandante, don Carlos Perulles Blazquez y otros, y de otra, como demandada, la Administra-ción General del Estado, representada y defendida por el Letrado del

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de abril de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de enero de 1988, sobre minoración de la pensión de jubilación. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido desestimar el presente recurso, sin expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 22 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local,

28729 ORDEN de 22 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso administrativo 475/1987, promovido por don Juan Salmerón de Diego.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 27 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 475/1987 en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Salmerón de Diego, y de otra como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para les Administraciones Públicas de fecha 6 de octubre de 1986 que

para las Administraciones Públicas de fecha 6 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de